



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **07 de noviembre de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00272-00
Sevilla Valle, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Cancelación de Patrimonio de Familia.
Dte: Diego Fernando Forero Garcia.
Ddo: Rocio Dussan Rodriguez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por el señor **DIEGO FERNANDO FORERO GARCIA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ**.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que la cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de sumarios.

2°. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda a la señora **ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ**, por el **término de diez (10) días** para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P., O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213/2022.

3°. NOTIFICAR en forma personal el contenido de este proveído al Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ**, T.F. N° 132.123 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAEEL PRÁDO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **081** - fecha. **08 noviembre 2023**
Providencia de Fecha. **07 noviembre 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **081**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b09d09b246e62cdbae24aa135b5209157e759f2680026dac6abb52fb58d735**

Documento generado en 07/11/2023 02:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>